



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/AGU/MAG/NLI

[Handwritten signature]



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE ATACAMA.

DTO. EXENTO Nº 20

SANTIAGO, 17 MAYO 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo solicitado mediante por la Cooperativa de Trabajo Multiactiva Pesquera Artesanal Caleta Zenteno Limitada, C.I. SUBPESCA Nº 2759 de 2017; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo en Oficio ORD/Z2/Nº 028/2019, de fecha 22 de mayo de 2019; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 370/SSPA, de fecha 27 de enero de 2020; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 02/2022, contenido en Memorándum DAD Nº 02/2022, de fecha 4 de marzo de 2022; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante carta citada en Visto, la Cooperativa de Trabajo Multiactiva Pesquera Artesanal Caleta Zenteno Limitada, solicita el establecimiento, en la Región de Atacama, del área de manejo denominada **Punta Totalillo**.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
17 MAY 2022
TERMINO DE TRAMITACION



3.- Que, el artículo 5º del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento para el establecimiento de áreas de manejo, a través de solicitud por parte de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.

4.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Punta Totoralillo**, en la Región de Atacama, a través de informe técnico, citado en Visto.

5.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través de oficio citado en Visto a la solicitud de disponibilidad del área de manejo ya señalada.

6.- Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Totoralillo**, en la Región de Atacama, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO MARITIMO COSTERO III-10, Esc. 1:10.000 DATUM WGS-84

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	26°	51'	33,07"	70°	49'	10,51"
B	26°	51'	35,78"	70°	49'	6,89"
C	26°	51'	39,58"	70°	49'	14,98"
D	26°	51'	39,54"	70°	49'	23,01"
E	26°	51'	26,75"	70°	49'	28,78"
F	26°	51'	18,11"	70°	49'	21,25"
G	26°	51'	14,18"	70°	49'	20,79"
H	26°	50'	58,86"	70°	49'	21,92"
I	26°	50'	54,59"	70°	49'	18,49"
J	26°	51'	0,42"	70°	49'	6,94"
K	26°	51'	2,28"	70°	49'	9,47"
L	26°	51'	8,54"	70°	49'	12,58"
M	26°	51'	11,56"	70°	49'	12,41"
N	26°	51'	14,77"	70°	49'	15,94"
O	26°	51'	18,64"	70°	49'	15,31"
P	26°	51'	23,75"	70°	49'	22,39"
Q	26°	51'	27,55"	70°	49'	22,34"
R	26°	51'	29,71"	70°	49'	18,93"
S	26°	51'	33,69"	70°	49'	20,52"
T	26°	51'	35,67"	70°	49'	17,58"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

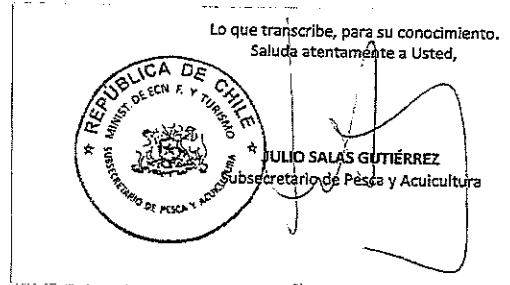


NICOLAS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
MINISTRO



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **20** de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Totoralillo**, en la Región de Atacama, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO **7 MAYO 2022**

